

PGM ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL



DOCUMENTO: 3.5 ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL

**INDICE**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO	2
CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE ESTUDIO	2
CAPÍTULO 3. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA	2
CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO Y FUENTES DE INFORMACIÓN	3
4.1 Fuentes de información.....	3
CAPÍTULO 5. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	3
CAPÍTULO 6. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA	5
CAPÍTULO 7. ESTADO ACTUAL	6
7.1 Zonificación acústica.....	6
7.2 Contaminación acústica	8
7.3 Zonas de servidumbre acústica (ZSA)	10
7.4 Zonas de protección acústica especial (ZPAE)	10
CAPÍTULO 8. ESTADO FUTURO.....	11
8.1 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	11
8.2 Objetivos de calidad acústica	11
8.3 Contaminación acústica	12
CAPÍTULO 9. CONCLUSIONES	13



CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente Estudio de Ruido Ambiental se redacta en el marco de la elaboración del Plan General Municipal (PGM) de Zizur Mayor/Zizur Nagusia, con el objeto de analizar las condiciones actuales de la contaminación acústica y la compatibilidad de las nuevas zonas ordenadas con respecto a la legislación en materia de ruido ambiental, que se detallan en apartado 3 del presente documento.

CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE ESTUDIO

La zona de estudio corresponde al término municipal de Zizur Mayor, situado en la Comarca de Pamplona, en el centro de la Comunidad Foral de Navarra. El municipio se localiza al suroeste de la ciudad de Pamplona y forma parte de su área metropolitana, constituyendo uno de los principales núcleos residenciales de su entorno inmediato.

La superficie del municipio correspondiente con el ámbito del *Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) del Tren. Comarca de Pamplona*, instrumento de planeamiento de rango superior al Plan Urbanístico Municipal, es ordenada por dicho PSIS por lo que no es objeto del presente documento.

CAPÍTULO 3. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

Para la evaluación de la contaminación acústica en el ámbito del presente estudio, se ha considerado la normativa vigente en materia de ruido que se lista a continuación, ordenada por ámbito: europeo, estatal y autonómico.

- Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Directiva (UE) 2015/996, de la Comisión, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE.
- **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del Ruido, que establece el marco legal para la protección contra la contaminación acústica.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003 en lo relativo a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, que modifica el RD 1367/2007 en aspectos relacionados con zonificación y objetivos de calidad acústica.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, que actualiza el Anexo II del RD 1513/2005 sobre evaluación del ruido ambiental.

De la normativa anterior, tienen especial relevancia la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (RD1367).



El RD/1367 trata los objetivos de calidad en los artículos 14 a 17. La zonificación acústica se trata en los artículos 5 al 13, siendo interesante en el caso que nos ocupa el artículo 7 relativo a servidumbres acústicas y su delimitación.

CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO Y FUENTES DE INFORMACIÓN

El análisis del impacto acústico se realiza conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente y siguiendo las recomendaciones de la **Directiva 2002/49/CE** y el **Real Decreto 1367/2007**. Las fuentes de información empleadas se enumeran a continuación.

4.1 Fuentes de información

Para la aplicación de la metodología se han considerado las siguientes fuentes y datos técnicos:

- **Mapa estratégico de ruido** de la aglomeración urbana de la Comarca de Pamplona (4ª fase) conforme a la Directiva 2002/49/CE.
- **Ficheros digitales** de planta de la zona a estudiar con trazado de viales existentes, así como edificaciones existentes, así como asignación de áreas del terreno en función de sus características acústicas.
- **Datos de aforo** en la red viaria del Gobierno de Navarra, incluyendo intensidades en hora punta.
- **Modelo de predicción acústica** NMPB-96, conforme a la Directiva 2002/49/CE, Ley 37/2003 y RD 1513/2005.
- **Software CadnaA** (versión 4.0.135, Datakustik GmbH) para simulación y generación de mapas de ruido.
- Documentación urbanística y planos del PGM.

CAPÍTULO 5. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La unidad espacial SE-004 es la propuesta para la ampliación urbana que se corresponde con el S-001 de suelo urbanizable, y se divide en tres áreas homogéneas al norte de la A12 en ampliación de la Urbanización de Ardoi (dos residenciales 004-1 y 004-2 y una, la 004-3 de ampliación del terciario-productivo) y un área homogénea al sur de la A-12 en ampliación de la Urbanización de Zizur (004-4).

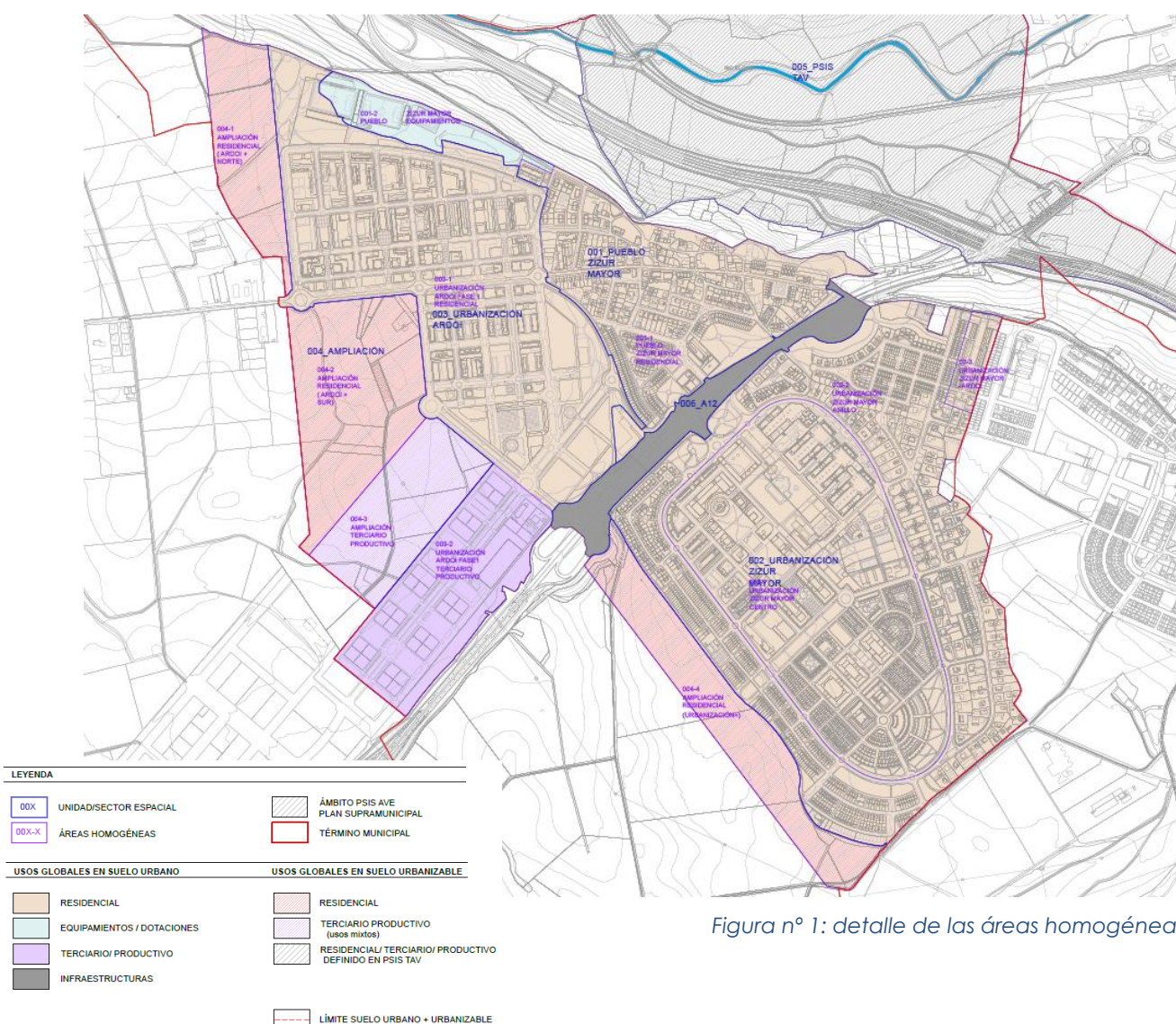


Figura nº 1: detalle de las áreas homogéneas

Dentro de los criterios de compatibilidad que se expusieron en la EMOT, se ha asignado una densidad al suelo urbanizable de 40viv/Ha para la tipología mayoritaria de vivienda colectiva, permitiendo la posibilidad de que el Plan Parcial de desarrollo proyecte algunas viviendas unifamiliares en el área homogénea 004-4 AMPLIACIÓN RESIDENCIAL (URBANIZACIÓN +).

Esta densidad responde al objetivo de la EMOT de que fuese superior a la de Ardoi, defendiendo que “una apuesta decidida y sin complejos por parte del Ayuntamiento por una mayor densidad en la ampliación de la Urbanización Ardoi, repercutirá en una mayor calidad de vida, complejidad funcional y diversidad de usos. Una mayor densidad de viviendas, dentro de las cifras que se están proponiendo, aumenta la dotaciones y zonas verdes de barrio, aumentando así la calidad de vida.” Además, una mayor densidad cubre mejor las necesidades de viviendas, incluida la vivienda protegida, posibilita la ubicación de un gran establecimiento comercial conforme a la Ley Foral 17/2001 y mejora la viabilidad del sector permitiendo mejoras en las infraestructuras (refuerzos en movilidad, soterramiento de tendido eléctrico...).



La propuesta del PUM responde al ajuste del suelo urbanizable a la alteración de términos municipales tramitada y del límite el área homogénea 004-4 AMPLIACIÓN RESIDENCIAL (URBANIZACIÓN +). Ajustes necesarios que ya anunciaba la propia EMOT que se producirían al concretar el modelo en el PUM, alcanzando el sector urbanizable S-001 un número orientativo de 2.014 viviendas, que se entiende, en todo caso, ajustado a los rangos propuestos por la EMOT. Se detalla en el apartado específico de la Unidad Espacial SE-004.

CAPÍTULO 6. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

El Real Decreto 1367/2007 trata los objetivos de calidad en sus artículos 14 a 17. Para las zonas no declaradas de servidumbre acústica, la norma establece (art 14.1)

1. Para las **áreas urbanizadas existentes** establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la Tabla A del anexo II del RD 1367/2007 su objetivo de calidad acústica será:

Tabla 1. Objetivo de calidad acústica para áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u	(2)	(2)	(2)

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

- b) En caso contrario, el objetivo de calidad será la no superación del valor de la Tabla 1.
2. Para el **resto de las áreas urbanizadas** se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5 decibelios.

A efectos de lo establecido en el RD1367/2007, además de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, se entenderá por Área urbanizada la superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o



no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento. Un Área urbanizada existente es la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor del RD1367/2007.

Por lo tanto, en las áreas homogéneas existentes, los objetivos de calidad acústica serán los de la tabla anterior, mientras que en las áreas homogéneas propuestas (SE-004), los objetivos de calidad acústica serán los de la tabla reducidos en 5 dB. Por ejemplo, para sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, serán 60 dB para el periodo diurno y vespertino y 50dB para el periodo nocturno.

CAPÍTULO 7. ESTADO ACTUAL

El estado actual de la contaminación acústica en el Municipio de Zizur Mayor ha sido objeto de estudio del Mapa Estratégico de Ruido (MER) de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, que ha permitido la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica en su ámbito territorial y el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Ruido. Igualmente posibilita la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las medidas preventivas y correctoras que sean adecuadas. Dichos mapas estratégicos de ruido han sido elaborados por el Servicio de Economía Circular e Innovación de la Dirección General de Medio Ambiente (Sección de Prevención de la Contaminación), por la sociedad pública Tracasa Instrumental y por la empresa ID Ingeniería Acústica. La IV Fase del Mapa Estratégico de Ruido (MER) de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona fue publicado en el año 2024 y tiene un periodo de vigencia hasta el año 2029.

7.1 Zonificación acústica

De acuerdo con el Artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, a los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.

Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.



d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.

e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.

f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

El Mapa Estratégico de Ruido (MER) de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona. Fase IV 2024-2029, zonifica acústicamente el TM de Zizur Mayor de acuerdo con los tipos de áreas acústicas indicados en el RD 1367/2007, tal y como se puede observar en la figura nº 2.

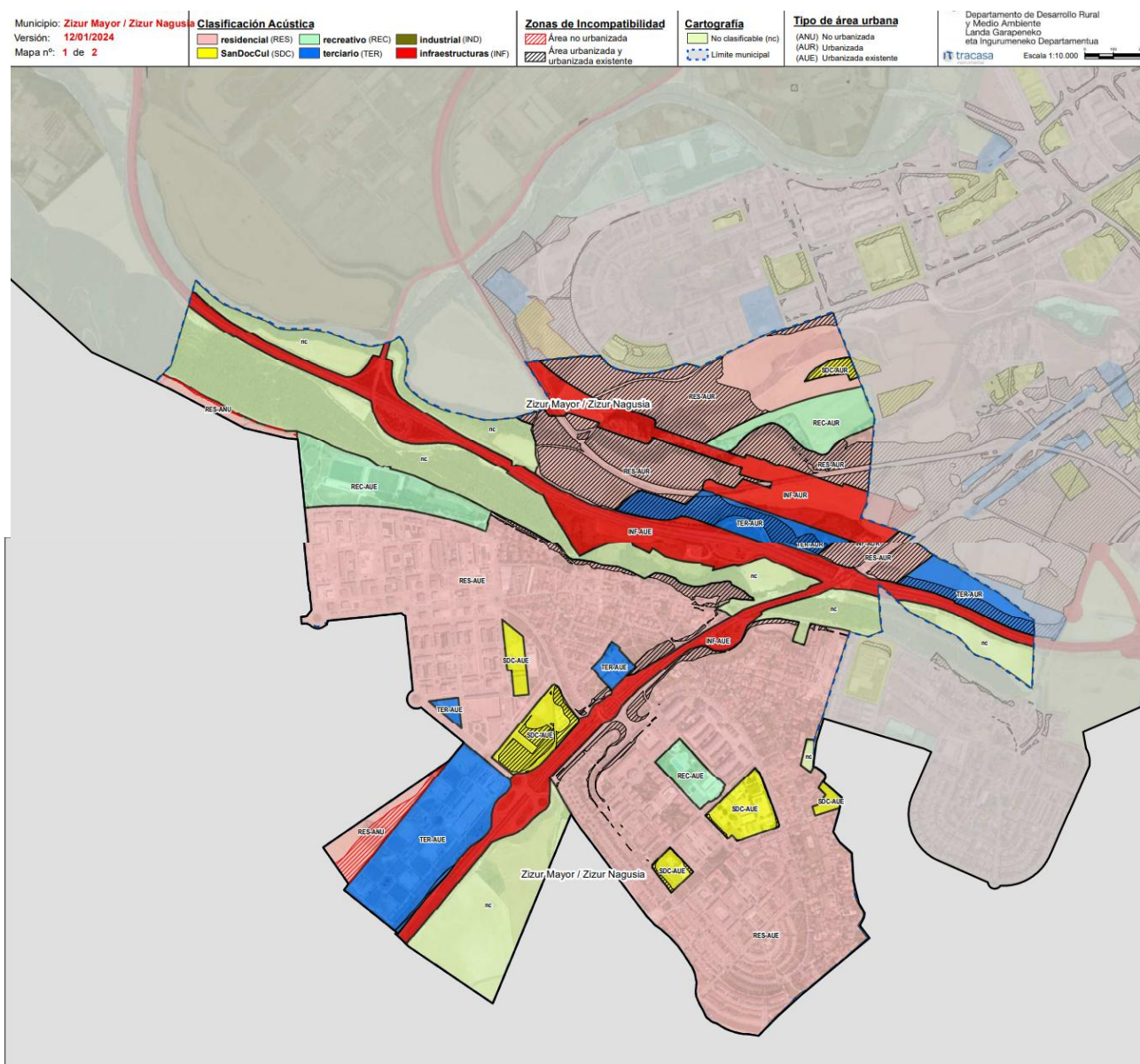


Figura 2. Zonificación acústica del TM de Zizur Mayor. El Mapa Estratégico de Ruido (MER) de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona. Fase IV 2024-2029



Dicha zonificación acústica es muy pormenorizada, estableciendo áreas acústicas diferentes en función del uso de las diferentes parcelas, por ejemplo las piscinas y polideportivo, enclavadas en la zona residencial de la Urbanización Zizur Mayor, está clasificada como área acústica recreativa.

Dicha clasificación detallada podría exceder la establecida en el RD 1367/2007, en el que se denominan las áreas acústicas como "sectores del territorio" y se clasifican en función del uso predominante del suelo. En base a dicho criterio, la zonificación acústica de Zizur Mayor podría simplificarse, tal y como se muestra en la figura 3 y en el plano O-5 del PGM.

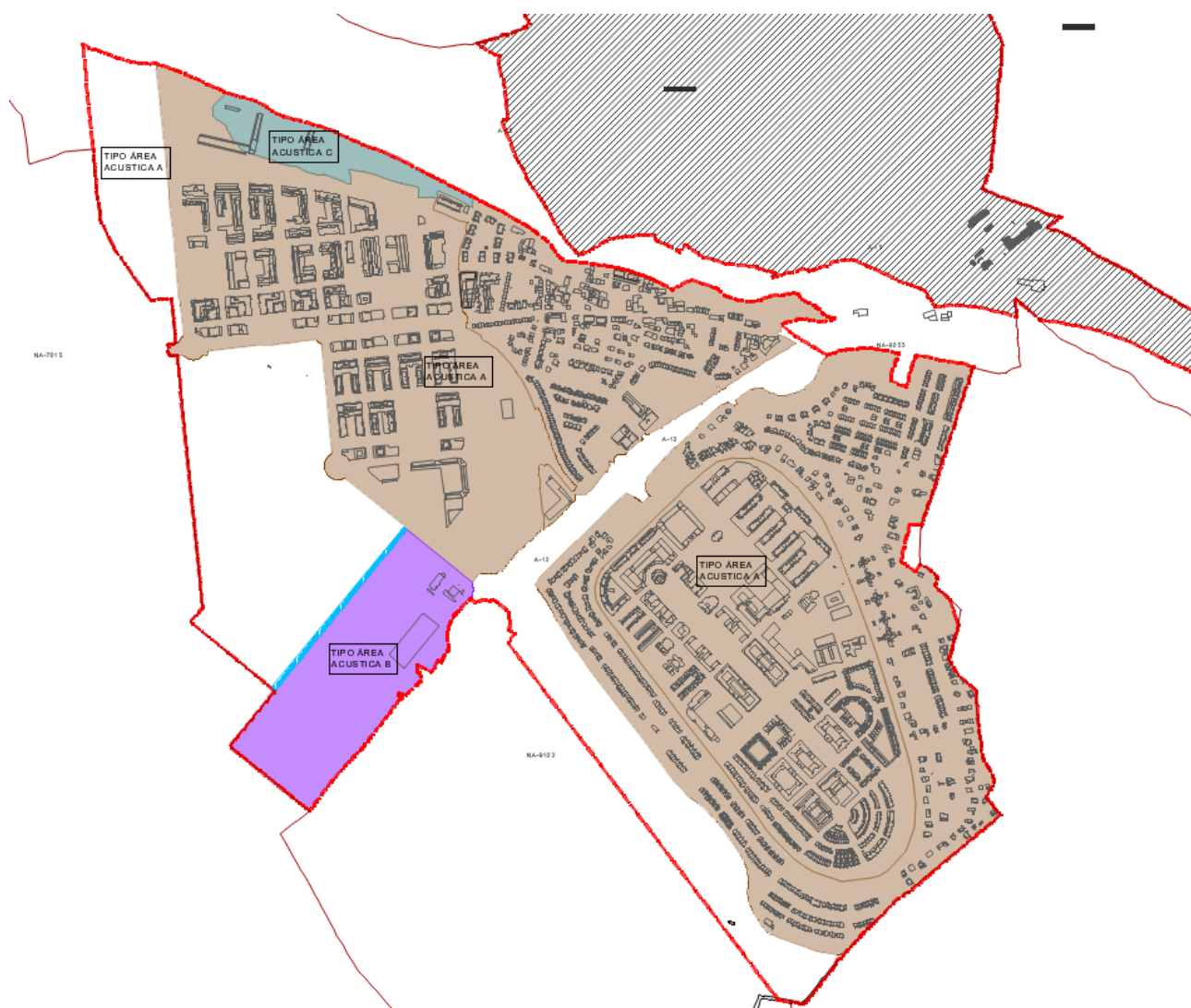


Figura 3. Zonificación acústica plano O-5 PGM.

7.2 Contaminación acústica

Tal y como se muestra en los planos nº 1, 2 y 3 del presente estudio, correspondientes con los periodos diurnos, vespertinos y nocturnos, se ha estudiado la contaminación acústica producido por el tráfico de vehículos a motor en el Término Municipal de Zizur Mayor.

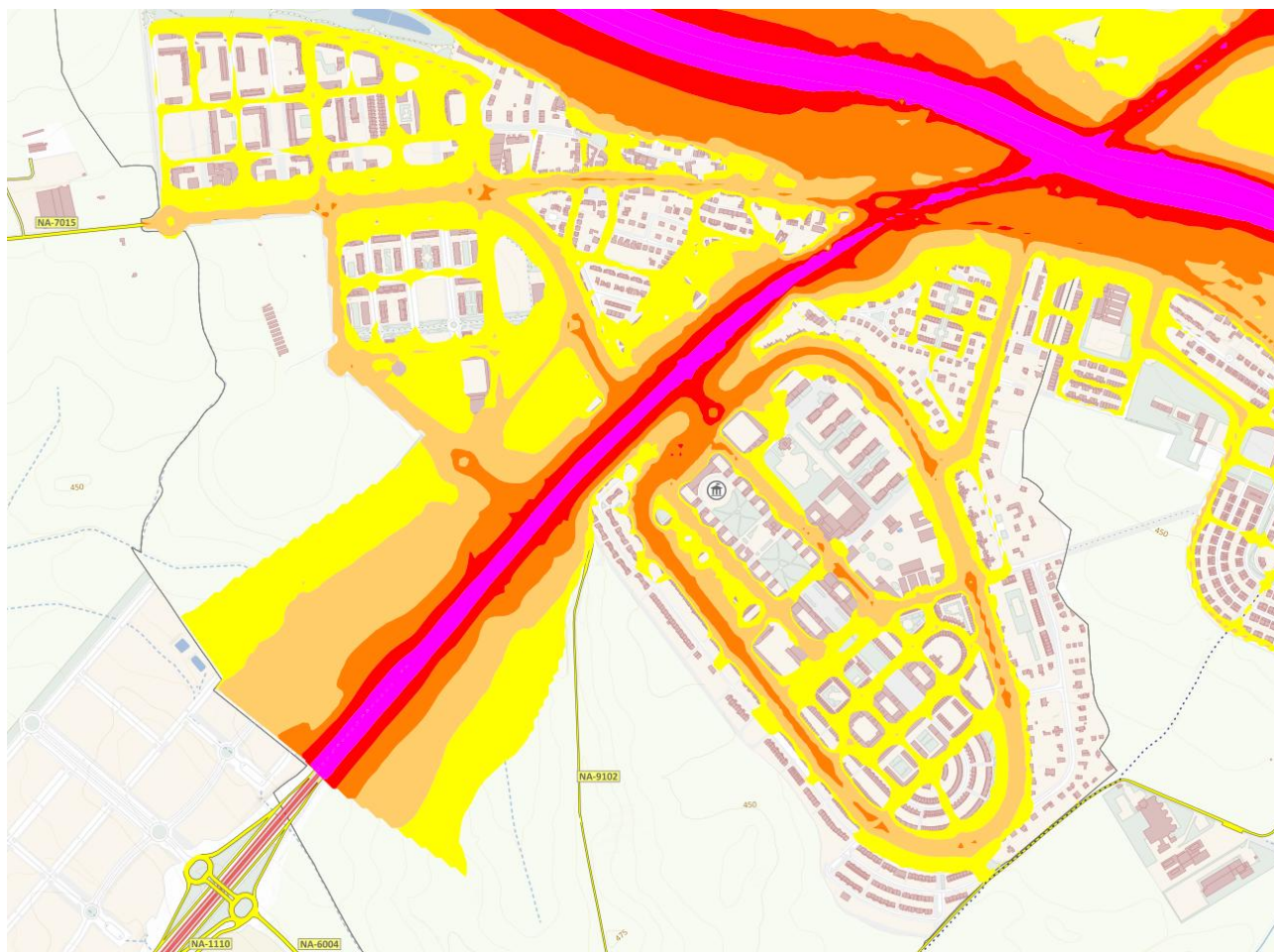


Figura 4. Mapa de ruido (diurno) en el TM de Zizur Mayor

Como ya se ha indicado, la zona situada al Norte, correspondiente con la AP-15 es objeto del PSIS del AVE, por lo tanto, la principal fuente de ruido existente en el ámbito objeto del presente estudio es la Autovía A-12.

Los Mapas Estratégicos de ruido de la aglomeración de Pamplona identifican las superficies en las que, en función de la zonificación acústica se han detectado niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica. Dichas zonas se denominan zonas de incompatibilidad acústica.

En concreto las zonas de incompatibilidad acústica son aquellas áreas urbanizadas en las que se superan los objetivos de calidad acústica establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, cuando dichas zonas no se encuentren incluidas dentro de una zona de servidumbre acústica de una infraestructura, deben ser declaradas como zonas de protección acústica especial por la Administración pública competente

En el ámbito de estudio del presente PUM, se identifican las siguientes zonas de incompatibilidad acústica tal y como se muestra en la figura nº 5.

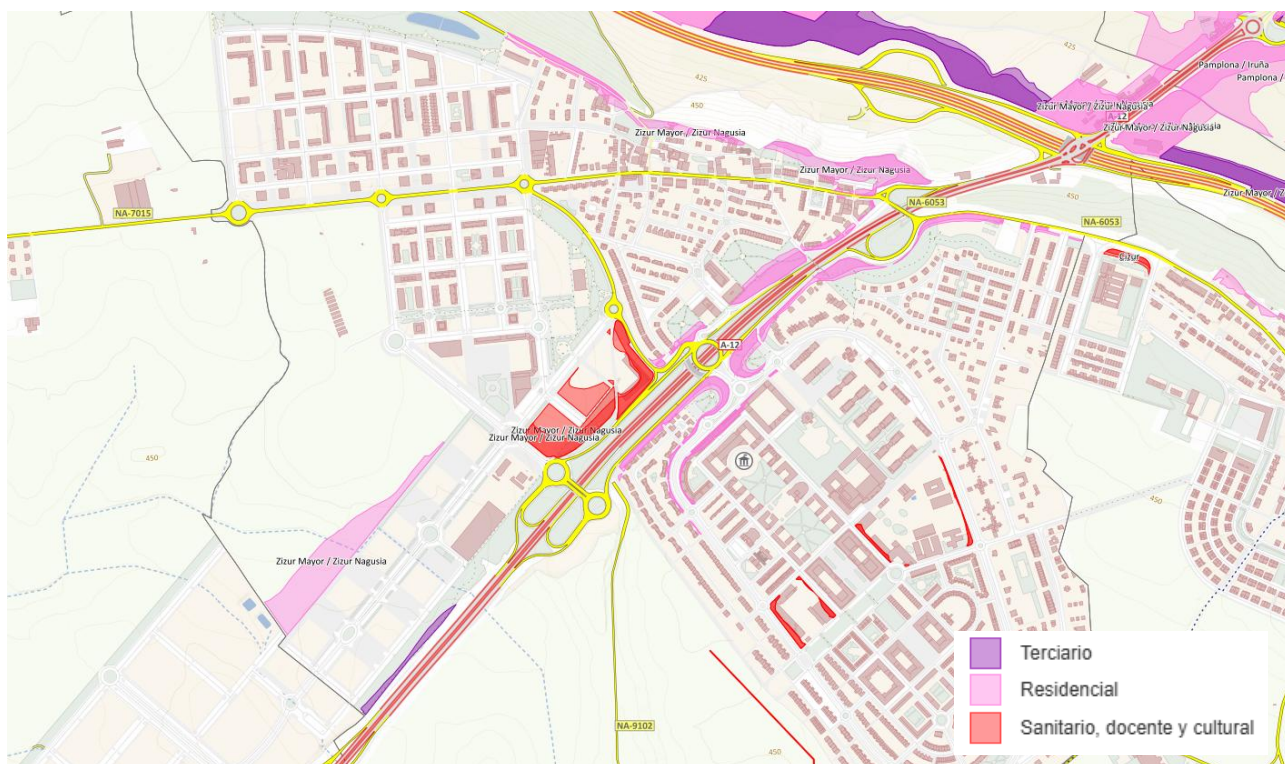


Figura 5. Zonas de incompatibilidad acústica (diurna y nocturna) en TM de Zizur Mayor.

Como se puede observar en la figura nº XX, las zonas de incompatibilidad acústica están principalmente asociadas a las autovías A-15 y A-12.

7.3 Zonas de servidumbre acústica (ZSA)

De acuerdo con el Artículo 7 del Real Decreto 1367/2007, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, y portuario, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas.

En los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas.

Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán por la administración competente para la aprobación de mapas de ruido de infraestructuras.

Dentro de estas zonas de servidumbre acústica deben incluirse los sectores del territorio afectados por las autovías A-15 y A-12, lo que en la práctica supone declarar como ZSA a la totalidad de las zonas urbanizadas existentes de Zizur Mayor.

7.4 Zonas de protección acústica especial (ZPAE)

Adicionalmente a las ZSA, De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 37/2003 del Ruido, en las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun



observándose por los emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial por la Administración pública competente.

Las Administraciones públicas competentes elaborarán planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación.

Si las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollen en una zona de protección acústica especial no pudieran evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, la Administración pública competente declarará el área acústica en cuestión como zona de situación acústica especial.

En dicha zona se aplicarán medidas correctoras específicas dirigidas a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

CAPÍTULO 8. ESTADO FUTURO

En el apartado nº 5 del presente estudio se ha descrito brevemente la ordenación propuesta que constituye el estado futuro de estudio. Debido al nivel de definición propio de los Planes Generales, en el presente planeamiento no se definen elementos de la ordenación como las parcelas o los viales por lo que no es posible calcular los niveles de ruido futuros en detalle. Esta y otras cuestiones de detalle se estudiarían en los futuros planes parciales.

8.1 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Las cuatro nuevas áreas homogéneas que forman parte del Sector Espacial SE-004, tienen unos usos globales claramente definidos, como se muestra en la siguiente tabla.

Sector espacial	Área homogénea		Uso Global PGM
SE-004 000_AMPLIACIÓN	004-1	Ampliación residencial (Ardoi + Norte)	Residencial
	004-2	Ampliación residencial (Ardoi + Sur)	Residencial
	004-3	Ampliación terciario productivo	Terciario
	004-4	Ampliación residencial (Urbanización)	Residencial

Por lo tanto y tal y como se refleja en el plano 0-5 del presente PUM, cada una de dichas áreas homogéneas se zonifica acústicamente de acuerdo con su uso global.

8.2 Objetivos de calidad acústica

De acuerdo con la zonificación acústica de cada nueva área homogénea y por tratarse de zonas que no pueden considerarse como urbanizadas existentes de acuerdo con el RD 1367/2007,

los objetivos de calidad acústica a contemplar en cada una de ellas son los de la tabla A del Anexo II de dicho Real Decreto, reducidos en 5 dB, es decir:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
 - L_d 60
 - L_e 60
 - L_n 50
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).
 - L_d 65
 - L_e 65
 - L_n 60

No obstante, y motivado porque se contemple permitir usos como residencias de estudiantes, etc, dentro del sector clasificado como terciario productivo, en el presente Plan se establecen para dicha área homogénea unos objetivos de calidad acústica iguales a los de una zona con predominio de uso residencial.

8.3 Contaminación acústica

Tres de las nuevas áreas homogéneas 004-1, 004-2 y 004-3 las situadas en la zona de ampliación de Ardoi, no se sitúan próximas a la autovía A-12, por lo que no se ven afectadas por la contaminación acústica de dicha infraestructura, tal y como se puede observar en la figura nº 6.

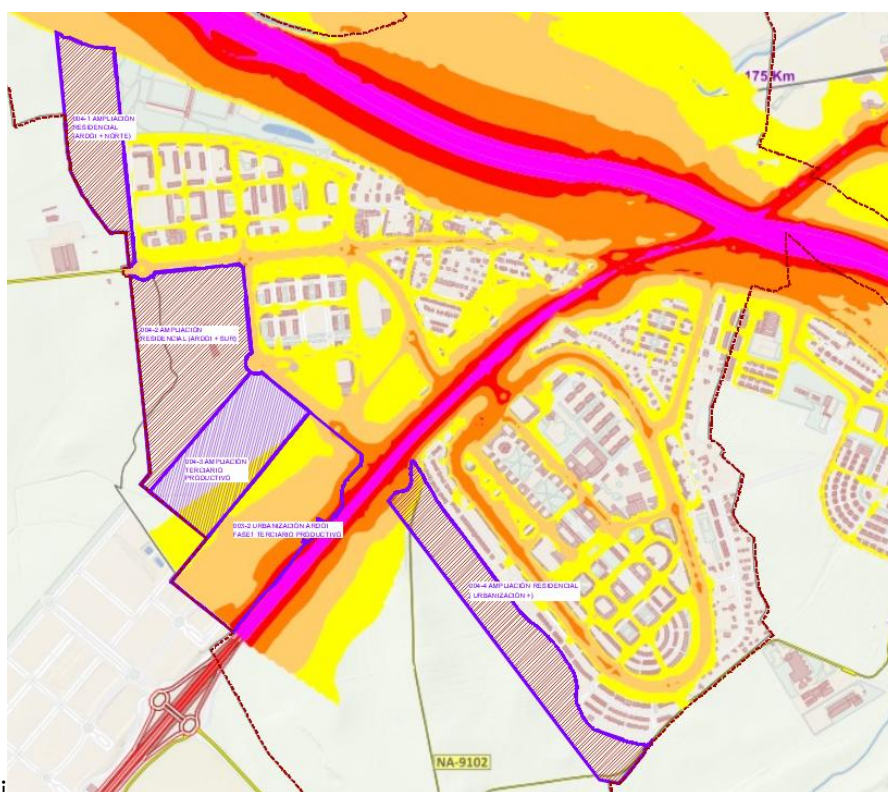


Figura 6. Contaminación acústica en las nuevas áreas homogéneas.

En dichas zonas, en el planeamiento de detalle se deberá estudiar la contaminación acústica que incide en las fachadas de los edificios de acuerdo a lo establecido en el RD 1367/2007 y verificar que se cumplen los objetivos de calidad acústica para sus respectivas zonificaciones.

Sin embargo, el área homogénea 004-4, situado en la margen Sur de la Autovía A-12, si que se ve afectado en su extremo septentrional, tal y como se puede observar en la figura nº 7.

Por lo tanto y de acuerdo con el artículo 7 del RD 1367/2007, se deberá declarar una zona de servidumbre acústica, de similares características a las de la Urbanización existente.

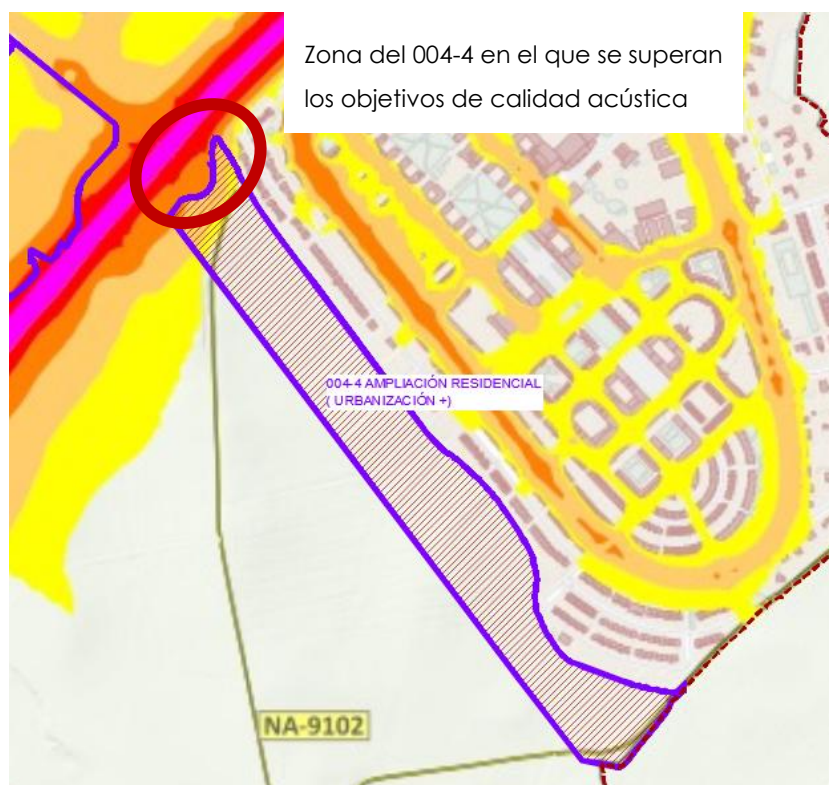


Figura 7. Detalle de la contaminación acústica en el área homogénea 004-4.

CAPÍTULO 9. CONCLUSIONES

El ámbito de estudio del presente documento no incluye la zona Norte del Término Municipal de Zizur Mayor ordenada por el PSIS del Tren. Comarca de Pamplona, instrumento de rango superior.

El Plan Urbanístico Municipal de Zizur Mayor, establece, entre otras determinaciones, cuatro nuevas áreas homogéneas, adyacentes a las zonas urbanizadas existentes.

En el estado actual, tanto en el Casco Antiguo, como en la Urbanización como en Ardoi, se superan los objetivos de calidad acústica por efecto de las infraestructuras viarias, autovías A-12 y A-15, por lo que la administración competente para la aprobación de mapas de ruido de infraestructuras debe delimitar las correspondientes zonas de servidumbre acústica (ZSA).

Las cuatro áreas homogéneas propuestas tendrán los mismos objetivos de calidad acústica, los propios de sector del territorio con predominio de uso residencial, si bien el área 004-3 es de uso global terciario, se desea ser más restrictivo en dicha zona.



Las tres áreas homogéneas propuestas en la margen de Ardoi se sitúan alejadas de la autovía A-12, por lo que no se ven afectadas por la contaminación acústica de dicha vía.

El área homogénea 004-4, de ampliación de la Urbanización de Zizur Mayor, se ve afectada por la contaminación acústica de la autovía A-12, por lo que deberá declararse como zona de servidumbre acústica.

Debido al nivel de definición propio de los Planes Generales, en el presente planeamiento no se definen elementos de la ordenación como las parcelas o los viales por lo que no es posible calcular los niveles de ruido futuros en detalle. Esta y otras cuestiones de detalle se estudiarían en los futuros planes parciales.

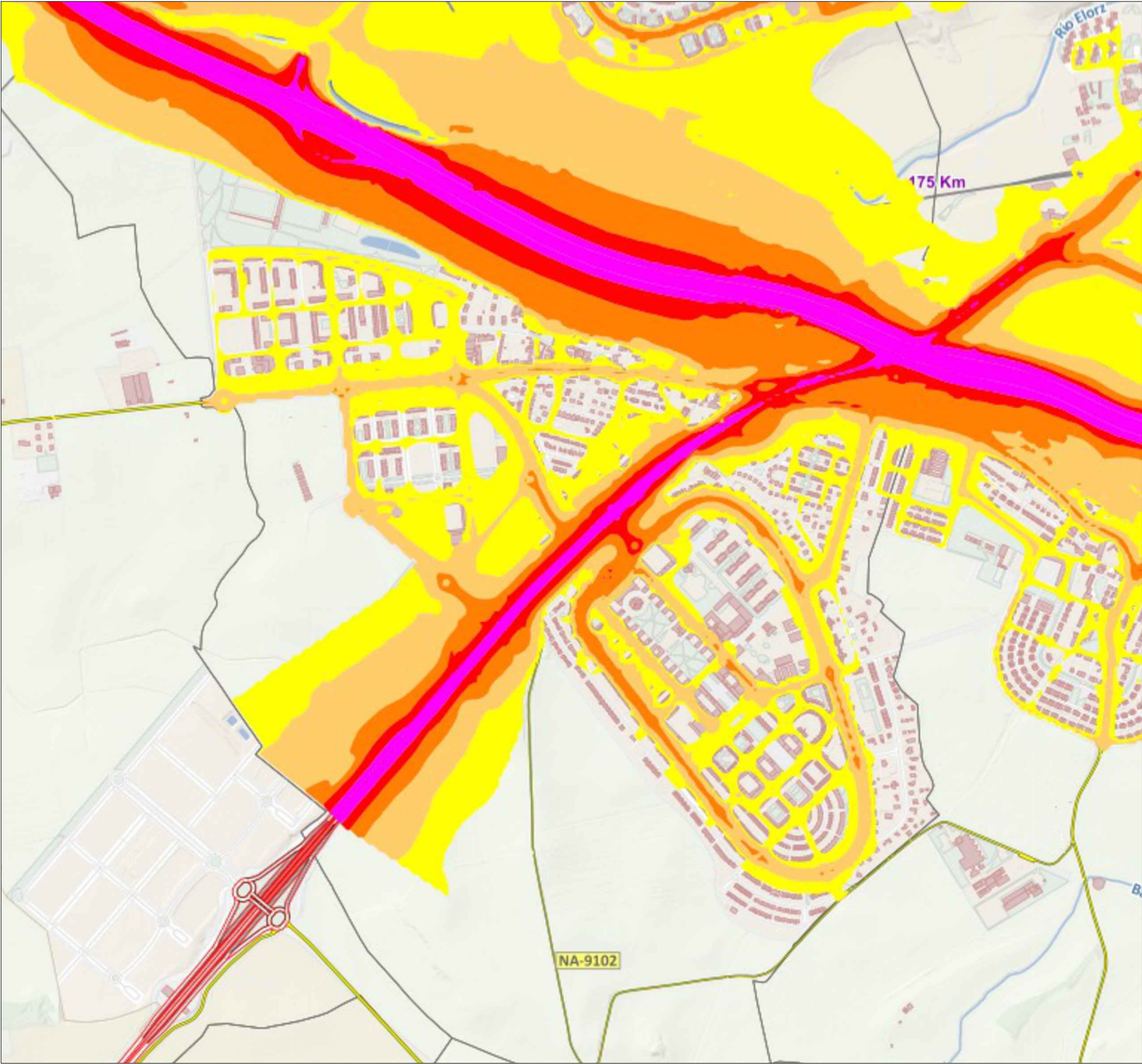
Pamplona/Zizur Mayor, junio 2026

El Ingeniero de Caminos, CC. y PP.

Fdo: Joaquín Salanueva Herrero



PLANOS



IDENA
Medio Ambiente
Ruido ambiental
Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona
Mapas Estratégicos de Ruido (MER). Fase 4
MER Comarca de Pamplona. Tráfico. Ldía. Fase 4

>75
70 - 75
65 - 70
60 - 65
55 - 60

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA
PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL
NAVARRA

FECHA: JUNIO 2026
ESCALA: 1/10.000

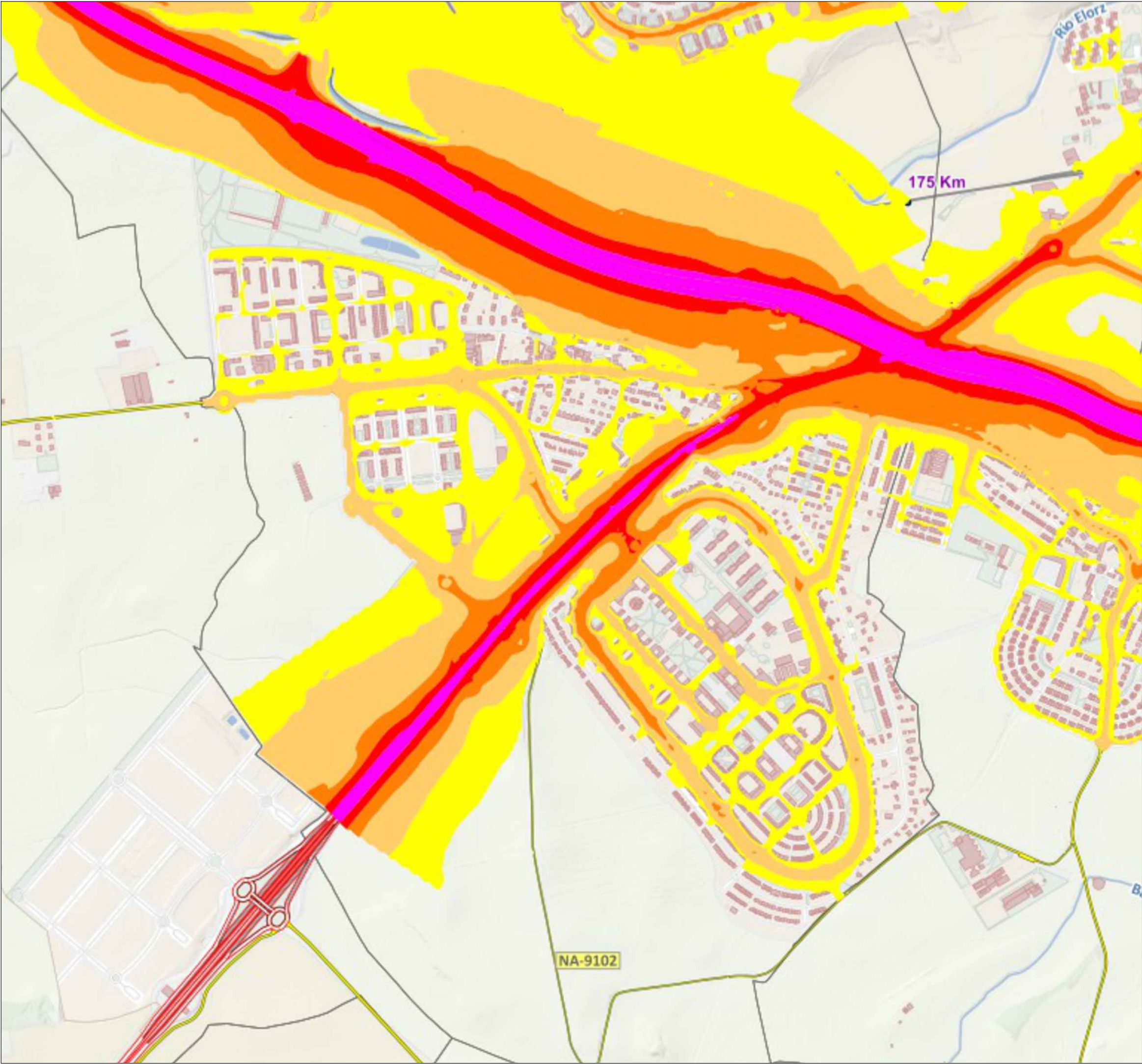
PLANO DE: INFORMACIÓN
ESTUDIO DE RUIDO
RUIDO AMBIENTAL - DÍA

PLANO Nº: I-1

FECHA DE APROBACIÓN EMT: 27.10.2025
FECHA DE APROBACIÓN INICIAL
FECHA DE APROBACIÓN PROVISIONAL
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA
FIDE: APROBACIÓN INICIAL

PROMOTOR: SINDICATO AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA

EQUIPO REDACTOR: LParo
DIRECTOR DEL EQUIPO: LUIS TUREL, Arquitecto
MIKEL ZABALZA, Arquitecto
RUTH MARÍN, Arquitecta
LAURA M. TAYANEZ, Arquitecta
RAÚL GARDE, Geógrafo
NAGORE ABOGADOS & ASOCIADOS
NESTARES MENDOZA ABOGADOS
PABLO CALVO, Economista
V.S. PROYECTOS, SERVICIOS Y URBANISMO S.L.



IDENA
Medio Ambiente
Ruido ambiental
Agglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona
Mapas Estratégicos de Ruido (MER). Fase 4
MER Comarca de Pamplona. Tráfico. Ltarde. Fase 4

>75
70 - 75
65 - 70
60 - 65
55 - 60

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA
PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL
NAVARRA

FECHA: JUNIO 2026
ESCALA: 1/10.000

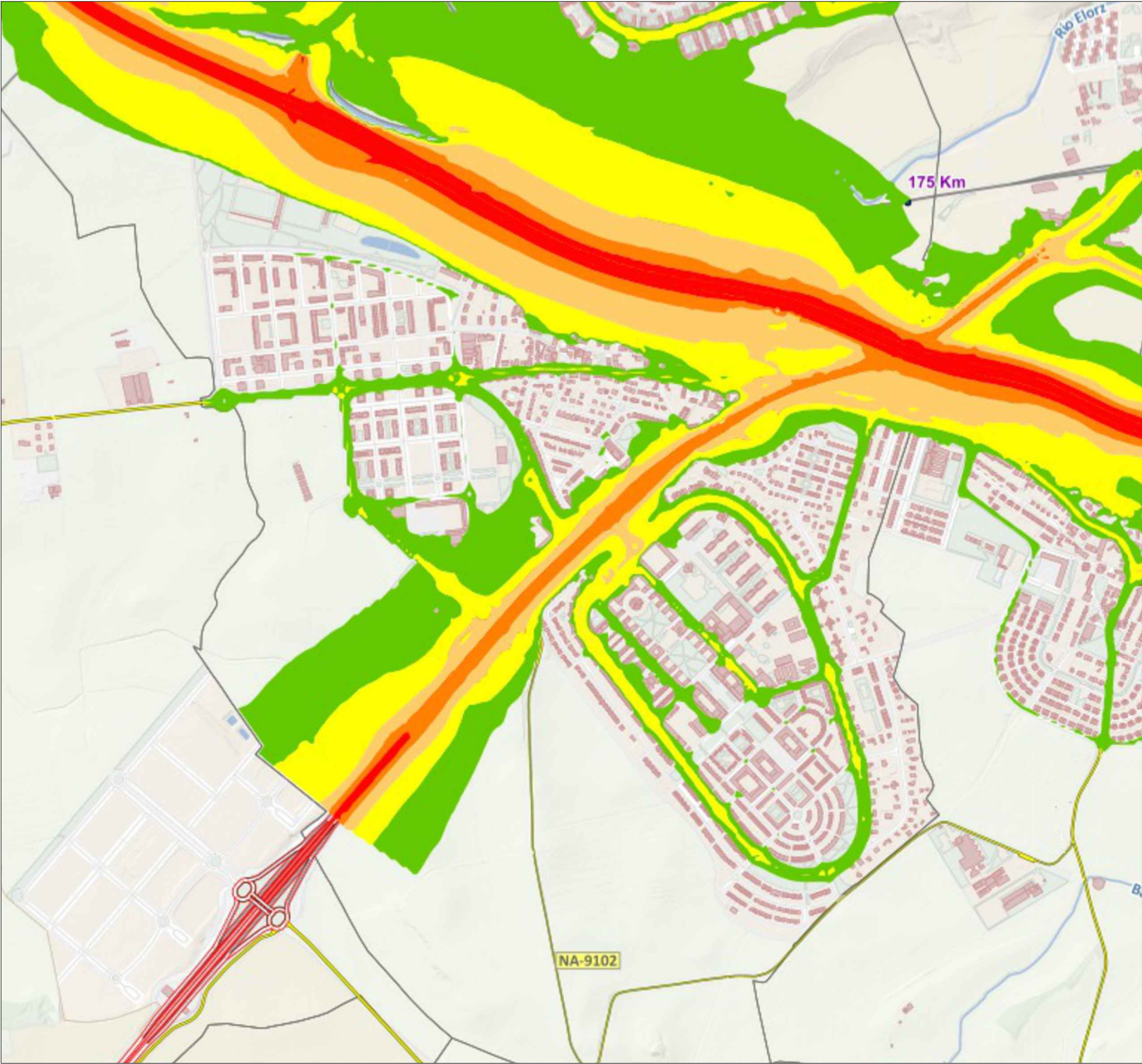
PLANO DE: INFORMACIÓN
ESTUDIO DE RUIDO
RUIDO AMBIENTAL - TARDE

PLANO Nº: I-2

FECHA DE APROBACIÓN EMT: 27.10.2025
FECHA DE APROBACIÓN INICIAL
FECHA DE APROBACIÓN PROVISIONAL
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA
FIDE: APROBACIÓN INICIAL

PROMOTOR: SÍMBOLO ATORAMIENTO DE ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA

EQUIPO REDACTOR: LParo
DIRECTOR DEL EQUIPO: LUIS TUREL, Arquitecto
MIKEL ZABALZA, Arquitecto
RUTH MARÍN, Arquitecta
LAURA M. TARRIEZ, Arquitecta
RAÚL GARDE, Geógrafo
NAGORE ABOGADOS & ASOCIADOS
NESTARES MENDOZA ABOGADOS
PABLO CALVO, Economista
V.S. PROYECTOS, SERVICIOS Y URBANISMO S.L.



IDENA
Medio Ambiente
Ruido ambiental
Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona
Mapas Estratégicos de Ruido (MER).
Fase 4
MER Comarca de Pamplona.
Tráfico. Lñoche. Fase 4

>70
65 - 70
60 - 65
55 - 60
50 - 55

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA
PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL
NAVARRA

FECHA: JUNIO 2026
ESCALA: 1/10.000

PLANO DE: INFORMACIÓN
ESTUDIO DE RUIDO
RUIDO AMBIENTAL - NOCHE

PLANO Nº: I-3

FECHA DE APROBACIÓN EMT: 27.10.2025
FECHA DE APROBACIÓN INICIAL
FECHA DE APROBACIÓN PROVISIONAL
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA
FIDE: APROBACIÓN INICIAL

EQUIPO REDACTOR:
LParo

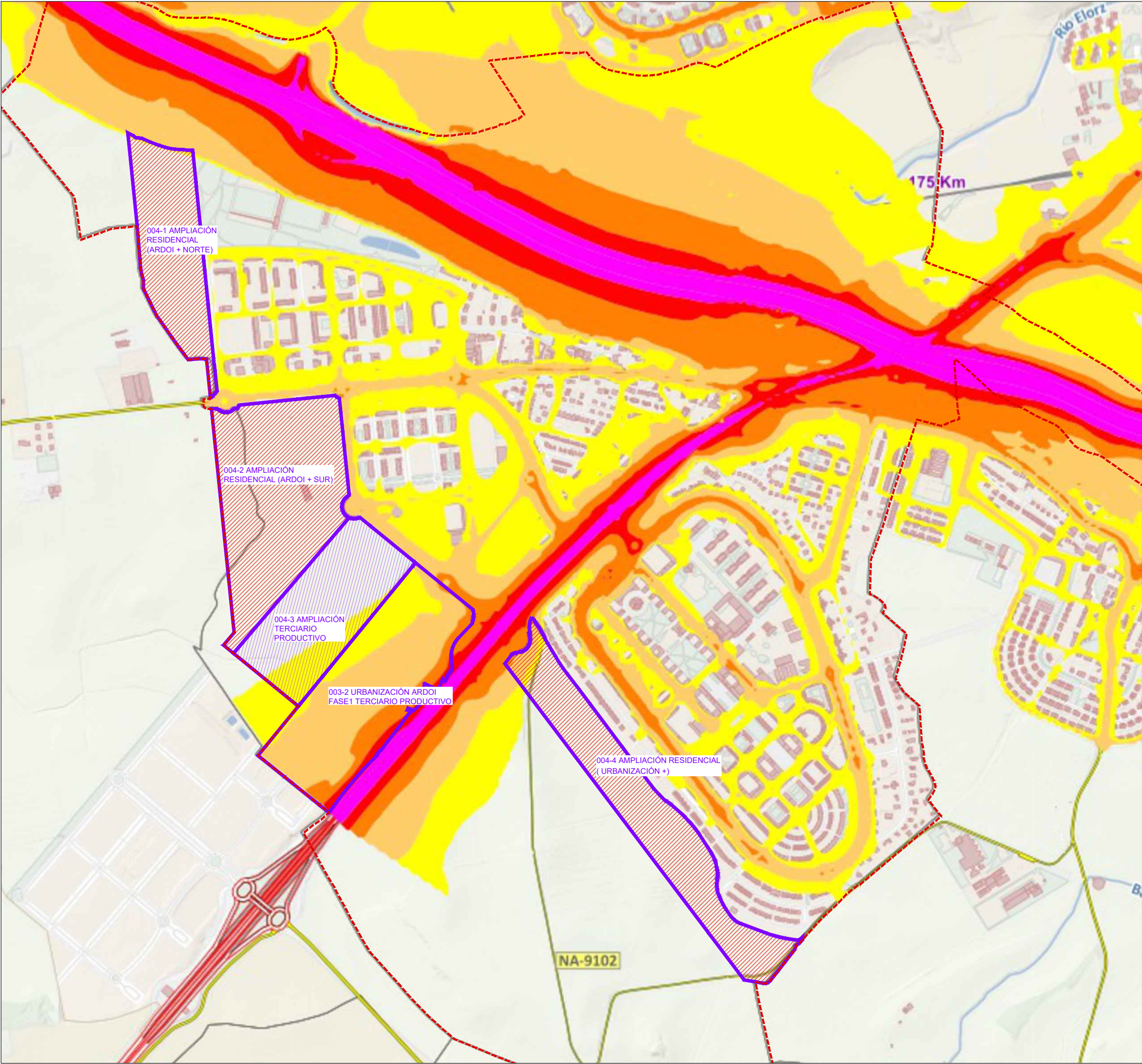
DIRECTOR DEL EQUIPO:
LUIS TUREL, Arquitecto

MIKEL ZABALZA, Arquitecto.
RUTH MARÍN, Arquitecta.
LAURA M. TAYANERZ, Arquitecta.
RAÚL GARDE, Geógrafo

NAGORE ABOGADOS & ASOCIADOS
NESTARES MENDOZA ABOGADOS
PABLO CALVO, Economista
V.S. PROYECTOS, SERVICIOS Y URBANISMO S.L.

PROYECTO DE ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA

PROYECTO DE ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA



LEYENDA

ORDENACIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL

TÉRMINO MUNICIPAL

ÁREAS DE CRECIMIENTO

RESIDENCIAL

Terciario Productivo
USOS MIXTOS

IDENA

Medio Ambiente

Ruido ambiental

Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona

Mapas Estratégicos de Ruido (MER). Fase 4

MER Comarca de Pamplona. Tráfico. Ldia. Fase 4

>75

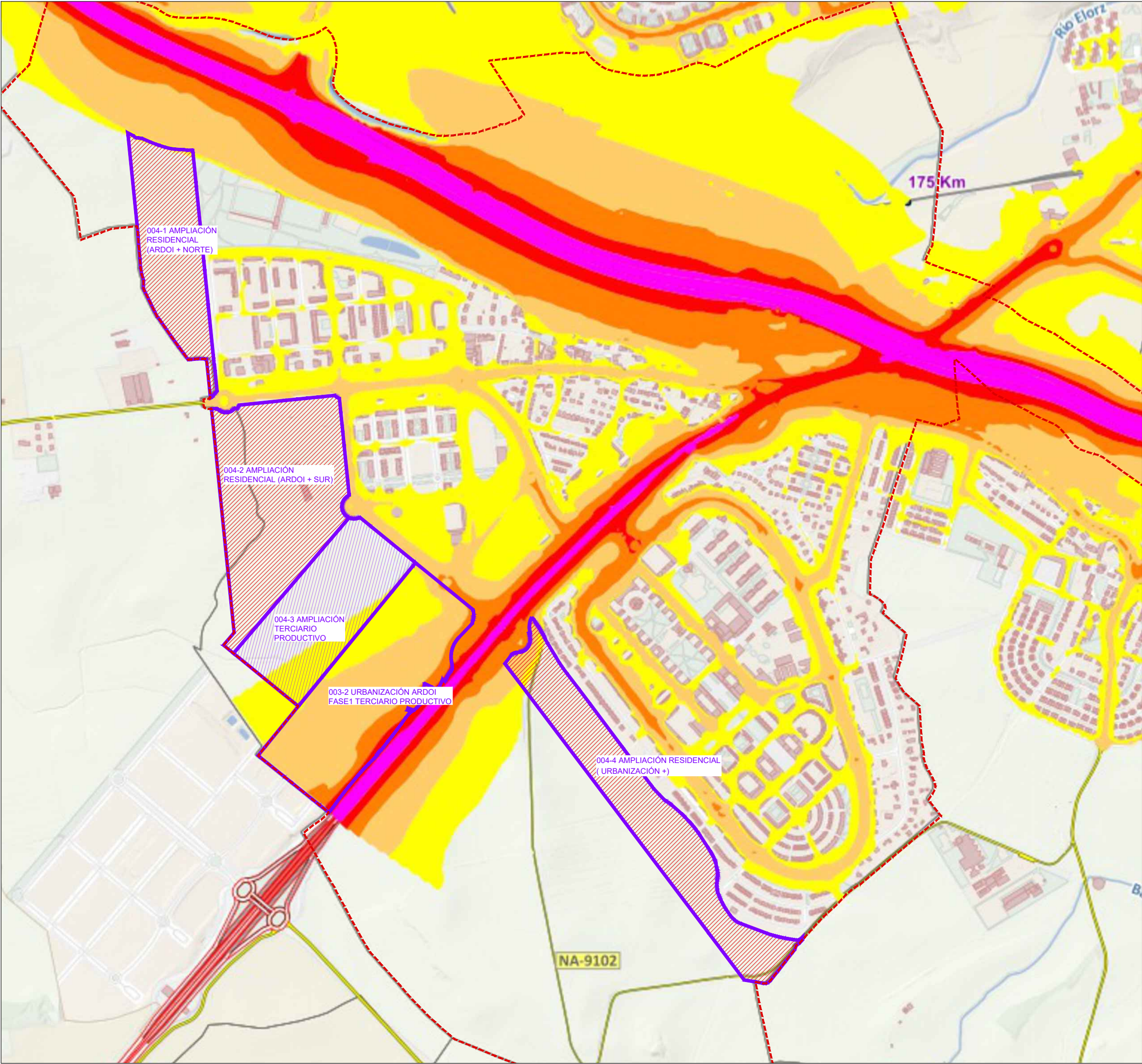
70 - 75

65 - 70

60 - 65

55 - 60

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA					FECHA: JUNIO 2026
PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL					ESCALA: 1/10.000
ORDENACIÓN					PLANO IV:
ESTUDIO DE RUIDO					O-1
RUIDO AMBIENTAL - DÍA					
Fecha de Aprobación EMDT 27.10.2025	Fecha de Aprobación Inicial	Fecha de Aprobación Provisional	Fecha de Aprobación Definitiva	FSDE: APROBACIÓN INICIAL	PROMOTOR: ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA
EQUIPO REDACTOR: LParo		DIRECTOR DEL EQUIPO: LUIS TUREL, Arquitecto		MIGUEL ZABALZA Arquitecto, RUTH MARÍN Arquitecta, LAURA M. TAYANEZ Arquitecta, RAIÁN GARDE, Geógrafo	
				NAGORE ABOGADOS & ASOCIADOS NESTARES MENDOZA ABOGADOS PABLO CALVO, Economista V.S. PROYECTOS, SERVICIOS Y URBANISMO S.L.	



LEYENDA

ORDENACIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL

TÉRMINO MUNICIPAL

ÁREAS DE CRECIMIENTO

RESIDENCIAL

TERCIARIO PRODUCTIVO
USOS MIXTOS

IDENA

Medio Ambiente

Ruido ambiental

Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona

Mapas Estratégicos de Ruido (MER). Fase 4

MER Comarca de Pamplona. Tráfico. Ltarde. Fase 4

>75

70 - 75

65 - 70

60 - 65

55 - 60

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA

PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL

NAVARRA

FECHA: JUNIO 2026

ESCALA: 1/10.000

PLANO DE: ORDENACIÓN

ESTUDIO DE RUIDO

RUIDO AMBIENTAL - TARDE

PLANO Nº: O-2

FECHA DE APROBACIÓN EMT: 27.10.2025

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL

FECHA DE APROBACIÓN PROVISIONAL

FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PROBACIÓN INICIAL

EQUIPO REDACTOR: LParo

DIRECTOR DEL EQUIPO: LUIS TUREL, Arquitecto

MIKEL ZABALZA, Arquitecto

RUTH MARÍN, Arquitecta

LAURA M. TAYANEZ, Arquitecta

IRATI GARDE, Geógrafa

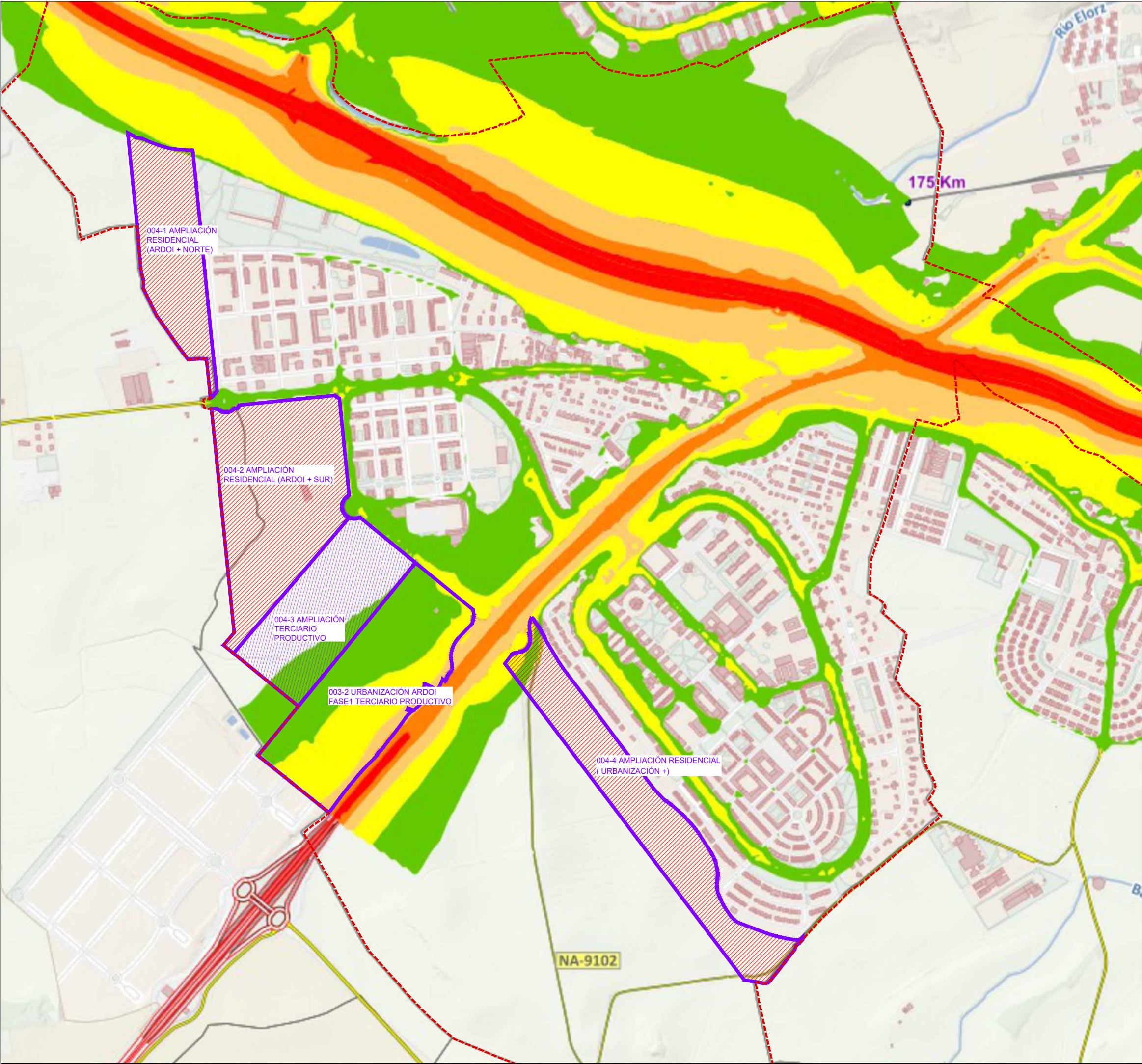
NAGORE ABOGADOS & ASOCIADOS

NESTARES MENDOZA ABOGADOS

PABLO CALVO, Economista

V.S. PROYECTOS, SERVICIOS Y URBANISMO S.L.

PROYECTO DE ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA



LEYENDA

ORDENACIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL

TÉRMINO MUNICIPAL

ÁREAS DE CRECIMIENTO

RESIDENCIAL

TERCIARIO PRODUCTIVO
USOS MIXTOS

IDENA

Medio Ambiente

Ruido ambiental

Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona

Mapas Estratégicos de Ruido (MER). Fase 4

MER Comarca de Pamplona. Tráfico. Lñoche. Fase 4

>70

65 - 70

60 - 65

55 - 60

50 - 55

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA

PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL

NAVARRA

FECHA: JUNIO 2026

ESCALA: 1/10.000

PLANO DE: ORDENACIÓN

ESTUDIO DE RUIDO

RUIDO AMBIENTAL - NOCHE

PLANO Nº: O-3

FECHA DE APROBACIÓN EMDT: 27.10.2025

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL:

FECHA DE APROBACIÓN PROVISIONAL:

FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

PROBACIÓN INICIAL

EQUIPO REDACTOR: LParo

DIRECTOR DEL EQUIPO: LUIS TUREL, Arquitecto

MIKEL ZABALZA, Arquitecto

RUTH MARÍN, Arquitecta

LAURA M. TAYANEZ, Arquitecta

RAIÁN GARDE, Geógrafo

NAGORE ABOGADOS & ASOCIADOS

NESTARES MENDOZA ABOGADOS

PABLO CALVO, Economista

V.S. PROYECTOS, SERVICIOS Y URBANISMO S.L.

PROYECTO DE ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

3.5_ESTUDIO RUIDO_F

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): DFCA ALAR WZ9N 9M2U D3QP

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA Registro de entrada nº 4387/2026 02/07/2026 8:17	Sello electrónico - 02/07/2026 8:18 Sede Electrónica ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA